

2020-0531 Al dar respuesta favor citar este número

Bogotá, 4 de junio de 2020

Doctor
Carlos Mario Estrada
Director General
SENA, Dirección General
Bogotá

Asunto: Suspensión presión de programación de vacaciones en tiempos de cuarentena

Respetado doctor Estrada:

En los últimos días hemos recibido quejas e inquietudes de parte de trabajadores de diferentes partes del país, porque al parecer sus jefes inmediatos están presionándolos para que programen sus vacaciones pendientes, justamente en medio de la cuarentena, contrariando el objetivo de este importante derecho, pues es obvio que quienes salgan a vacaciones en este período de confinamiento, no lograrán reparar sus fuerzas materiales e intelectuales para proteger su salud física y mental.

Las relaciones laborales, tanto del sector público como del sector privado, están claramente enmarcadas en su ejecución e interpretación en el principio general de la buena fe. Conforme con dicho principio, el artículo 55 del CST establece que “el contrato de trabajo, como todos los contratos, deben ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, obliga no sólo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la relación jurídica o que por la ley pertenecen a ella”

Sin entrar en más elucubraciones, hay que decir que nunca antes como ahora en medio de la actual cuarentena producto del COVID 19, el principio mencionado debe ser eje central en la ejecución de todos los aspectos de la relación legal y reglamentaria existente entre el SENA y los servidores públicos vinculados a ella. Sin



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

embargo, no parece ser así, en el caso del reconocimiento y disfrute de vacaciones que viene haciendo el SENA en época de cuarentena, que abiertamente riñe con la naturaleza de ese derecho. Para nadie es un secreto que las vacaciones en el mundo del trabajo encarnan una época de verdadero descanso, de desconexión del mundo del trabajo; aspectos que en medio de la actual cuarentena son imposibles de materializar, máxime cuando por el mismo hecho de esa Pandemia, la prestación del servicio al que está obligado el funcionario, se está adelantando en muchos casos por la vía forzada e improvisada del trabajo en casa y en medio del estrés por aislamiento al que los servidores públicos se hayan sometidos. La cuarentena, el aislamiento social, el trabajo en casa y la imposibilidad de salir de la misma hacen nugatorio el derecho al disfrute efectivo de las vacaciones

Si el trabajador acepta sus vacaciones en estos días, no podrá salir de su residencia, pero además los otros miembros de la familia estarán trabajando o estudiando, lo que demandará su total atención a las actividades diarias, que para nadie es un secreto, se han incrementado para todos. No habrá entonces lugar a espacios de encuentros que faciliten **el ejercicio del derecho al descanso como derecho fundamental**. Este "receso laboral" que se pretende materializar en este momento, será contraproducente a los intereses y derechos del mismo y su familia por las razones ya expuestas.

En el mismo sentido la Sentencia C-019/04 de la Honorable Corte Constitucional conceptúa: *"El derecho al descanso conviene entenderlo como la oportunidad que se le otorga al empleado para reparar sus fuerzas intelectuales y materiales, para proteger su salud física y mental, para compartir con su familia mayores y mejores espacios de encuentro fraternal, para abordar actividades idóneas al solaz espiritual, para incursionar más en la lectura y el conocimiento, y, a manera de posibilidad estética, para acercarse paulatinamente al hacer artístico en sus múltiples manifestaciones."*

Las presiones para que los servidores públicos de la entidad fijen fechas para salir a vacaciones en medio de la cuarentena sin posibilidad del disfrute real de las mismas contradicen, además de la naturaleza y sentido de las vacaciones, el punto 3.1.2 del acuerdo colectivo suscrito en el 2018 con el SENA, en el cual se estipuló que "Las fechas del disfrute de vacaciones serán concertadas por escrito"

En esta medida, comedidamente SINDESENA solicita su intervención a fin de que, obrando en consecuencia con la humanización de la gestión, su administración se



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

abstenga de ejercer presiones indebidas sobre los servidores públicos que expresen claramente su deseo de que no se les programen vacaciones mientras la sociedad colombiana permanezca en cuarentena, porque ello atenta contra el goce efectivo de este derecho. Esperamos se tengan en cuenta estas consideraciones y se impartan las instrucciones del caso sobre el particular.

Atentamente,

Aleyda Murillo Granados

Aleyda Murillo Granados
Presidente

Copia: Doctor Ángel Custodio Cabrera, Ministro del Trabajo
Señor Francisco Maltés, Integrante Comité Ejecutivo Nacional de la CUT



**Súmesese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA